



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TAMBO COMUNITARIO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con DNI N° 07711761, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, en adelante la **UNTRM**, con domicilio en la calle Higos Urco N° 342-350-356, Campus Universitario, Sede Administrativa, del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, debidamente representada por su rector **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, Ph.D., identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM/AU; denominándose a ambas instituciones en adelante como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, es una Entidad que emana de la voluntad popular. Posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en el departamento de Amazonas de manera sostenible, competitiva, integral e igualitaria. Además de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, es una persona jurídica de derecho público, con Ley de Creación N° 27347, de fecha 18 de septiembre de 2000, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad y a su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines; en adelante denominada **UNTRM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Que, mediante Memorándum N° 309-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM, de fecha 29 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de Proamazonas, emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 199,922.68 (Ciento Noventa y Nueve mil con novecientos veintidós con 68/100 soles).





2.2 Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 10-2023-G.R.AMAZONAS-U.E.PROMAZONAS/UPSMY U.ADM, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Jefa de la Unidad de Administración de Proamazonas, emite la constancia de previsión presupuestal para el ejercicio 2024 en atención a que contamos con APM 2024, asignar la suma de S/ 199,922.68 (Ciento Noventa y Nueve mil con novecientos veintidós con 68/100 soles), en el Programa 127 Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos.



2.3 A través del Informe N° 612-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 12 de octubre de 2023, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, señala que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 04 de julio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la actividad Tambo Comunitario, habiéndose actualizado el costo de inversión a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2023-G.R.AMAZONAS.PROAMAZONAS de fecha 02 de junio de 2023 y, mediante Procedimiento de Selección LP-SM-1-2023-PROAMAZONAS/CS-1, se convocó la ejecución de Obra "Saldo del Expediente Técnico de la ACTIVIDAD EL TAMBO COMUNITARIO".



Agrega que, de lo señalado en el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública: "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas", a cargo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-Gobierno Regional Amazonas/PR de fecha 02 de agosto de 2013, se precisa que en cuanto a la Unidad de Gestión del Tambo Comunitario estará a cargo de promocionar, motivar, asociar, organizar y comprometer a la población para que participen activamente.



(...)
La fase de sostenibilidad, se sustenta en los acuerdos que se tomen en cuanto a la institucionalización de la fase operativa del proyecto, el soporte por parte de los Operadores Turísticos, el compromiso de los Pobladores para participar en la operación del servicio y la capacidad de los pobladores para administrar, operar y mantener las instalaciones.



(...)
Fase ejecución, la Implementación del Tambo estará a cargo de la Unidad de Gestión, la cual se encargará de contratar y supervisar todas las actividades..."



2.4 Asimismo, se concluye lo siguiente:

- El proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-PROAMAZONAS/Ce (1 convocatoria) para la contratación de servicio de consultoría para el Diseño e Implementación del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario, fue declarada en desierto, teniendo como posibles causas, que los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir por lo que recomiendan que se adopte las medidas necesarias para continuar con la implementación del procedimiento de selección.
- Como la Actividad Tambo Comunitario se basa en el modelo japonés Michi – no – Eki el cual ofrece productos y servicios con altos estándares de calidad e inocuidad, por lo que se tiene que contar con un staff de profesionales multidisciplinaria, lo cual fue considerado para la elaboración de los Términos de Referencia.
- Se cuenta con la aceptación de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, para la Operación y Mantenimiento del Tambo Comunitario, puesto que cuenta con la capacidad técnica y operativa; y considerando que el Modelo de Gestión determinará el éxito y la sostenibilidad de la Operación y Mantenimiento, es pertinente que también la universidad se haga cargo del diseño e implementación del modelo de gestión integral del Tambo Comunitario.
- La UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS así mismo cuenta con infraestructura, equipamiento, laboratorios, institutos de innovación y desarrollo y personal técnico, calificado con las especialidades requeridas para la elaboración del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario como: Especialista en Innovación Turística, Especialista en Economía o Finanzas, Especialista en Desarrollo Comunitario, Especialista en Modelos y Planes de Negocios, Especialista Legal, Arquitecto y Especialista en Arqueología.





2.5 Con Informe Legal N° 118-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR, de fecha 13 de octubre de 2023; el Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS opina que, conforme a los argumentos antes señalados, es factible técnica y legalmente el desarrollo de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones. La celebración del presente convenio se lleva a cabo sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, ya que se ha verificado la concurrencia de los requisitos citados en el presente informe. LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS deberá informar a través de que Facultad o Centro De Investigación desarrollará el servicio materia del convenio, así como desagregar el monto de S/ 399,845.36 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco y 36/100 Soles), con la finalidad de tener la certeza de que no existe fines de lucro. Con relación a la celebración del convenio, se sugiere solicitar a la Gobernación Regional de Amazonas, la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional o, de ser el caso, la delegación al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para la firma del mencionado Convenios, conforme a los artículos 76°, 77° y 79° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



2.6 Mediante Oficio N° 569-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 31 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, remite el INFORME N° 612 - 2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE de fecha 12 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° 118-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 13 de octubre de 2023, en el cual recomienda la suscripción de convenio interinstitucional, referente a la elaboración del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario, al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.

2.7 Que, mediante Informe Legal N° 1144-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TAMBO COMUNITARIO**, el mismo que establece se que este deberá ser suscrito por el señor Gobernador Regional de Amazonas.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 19.04.2013
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD otorga Licencia Institucional a la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.





- Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 0248-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto lograr que, a través de la cooperación interinstitucional y en el marco de la etapa de ejecución de la obra "Actividad Tambo Comunitario", por la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, se permita la intervención de la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** para la elaboración del Diseño e Implementación de un Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario, que promueve la integración y gobernanza de los actores locales, orientados a generar las condiciones de sostenibilidad del Tambo Comunitario y el desarrollo económico-social del ámbito de intervención del programa PROG-78-2009-SNIP "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas".



CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La infraestructura a construir como parte de la Actividad Tambo Comunitario, materia del presente convenio, se encuentra ubicada en la intersección de las carreteras Chachapoyas – Leymebamba con Chachapoyas - Nuevo Tingo. Precisando, que su ámbito de acción está definido por el área de influencia del programa PROG-78-2009-SNIP "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas".



CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** se compromete a:

1. Diseñar e Implementar un Modelo de Gestión Integral para el Tambo Comunitario, en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el convenio.
2. Revisar la documentación relacionada al programa como el Estudio de Pre Inversión a nivel de Prefactibilidad del Programa de Inversión: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"; el Expediente Técnico de la obra "Actividad Tambo Comunitario", los avances desarrollados en torno al proyecto: Desarrollo Sostenible del Paisaje Cultural del Valle Alto del Utcubamba y el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Amazonas; y la metodología Michi-no-Eki, al igual que los casos desarrollados de estaciones de carretera exitosas en Japón, América Central y del Sur, de ser el caso; para generar propuestas de mejora en el presente estudio, y para futuras mejoras o ampliaciones necesarias a desarrollarse en el ámbito de la intervención.
3. Proporcionar el equipo técnico, equipamiento y movilidad necesario para el Diseño e Implementación del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario.





4. *Elaborar los entregables parciales del Diseño e Implementación del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario.*
5. *Efectuar reuniones de trabajo con la Unidad Ejecutora Proamazonas, expertos de JICA y la Universidad de Hokkaido para establecer los lineamientos para la elaboración del modelo de gestión.*
6. *Conformar e implementar la Unidad de Gestión con los actores involucrados en torno a la intervención del programa y el modelo de gestión propuesto del Tambo Comunitario.*
7. *Identificar y proponer el modelo de gestión para la administración y gestión sostenible del Tambo Comunitario.*
8. *Hacer entrega del documento final para su aprobación mediante los actos administrativos que tuvieran a lugar.*

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** a través de la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS** se compromete a:

1. *Financiar en su totalidad, el Diseño e Implementación del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario.*
2. *Proporcionar la documentación relacionada al programa como el Estudio de Pre Inversión a nivel de Prefactibilidad del Programa de Inversión: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" y el Expediente Técnico de la obra "Actividad Tambo Comunitario".*
3. *Revisar y aprobar los entregables parciales del Diseño e Implementación del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario.*
4. *Revisar y aprobar el documento final mediante actos administrativo que tuviera a lugar.*
5. *Entregar el documento de gestión a la UNTRM como modelo para su operación y funcionamiento.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**:

- La Dirección Ejecutiva de PROAMAZONAS
- La Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**:

- La Dirección del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios – INNA, o a quien éste designe.
- La Dirección del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDES-CES, o a quien éste designe.
- La Dirección del Instituto de Arqueología y Antropología Kuélap – INAAK, o a quien éste designe.

Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados/as, conforme lo señalen LAS PARTES, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de LAS PARTES es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio específico, será de propiedad de ambas PARTES, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de LAS PARTES.





CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, acuerdan que el costo total de la elaboración del diseño e implementación del Modelo de Gestión Integral de la Actividad Tambo Comunitario, desarrollado por la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, es de S/ 399,845.36 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco y 36/100 Soles), serán financiados por la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZÓNAS con recursos propios.

El GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS precisa que el financiamiento que irroge el cumplimiento del presente Convenio será asumido íntegramente por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS. Los pagos serán efectuados en cinco (05) entregables, la primera de las cuales se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, junto con la carta de solicitud de pago y a la conformidad del informe de actividades. Los cuatro siguientes pagos serán abonadas a la conformidad de los entregables.

Los recursos podrán financiar gastos destinados a programación, administración y/o funcionamiento del equipo técnico encargados del Diseño e Implementación del Modelo de Gestión Integral del Tambo Comunitario, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula sexta del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de Operación: Entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: servicios de gastos de personal u honorarios del equipo técnico, consultorías externas, arriendo de equipos; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, servicios de transporte, de envío y correos, de manutención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, compra de útiles, insumos computacionales, artículos de escritorio, entre otros.
- b) Difusión: Entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el desarrollo, contenido y resultado de las actividades precisadas en la cláusula sexta del presente instrumento.

Los gastos serán abonados según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE ENTREGABLES		
Nº	DETALLE DE ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
1	Plan de trabajo	A los diez (10) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del convenio.
2	Reconocimiento de actores claves del ámbito de estudio.	A los cuarenta (40) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del convenio.
	Caracterización de personalidades clave, organizaciones, asociaciones e instituciones parte de los actores del ámbito de estudio.	
3	Diagnóstico situacional y lineamientos del modelo de gestión.	A los ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del convenio.
	Análisis de necesidades y oportunidades de integración comercial del Tambo Comunitario y las unidades productivas locales.	
	Implementación de la Unidad de Gestión.	
	Modelo de distribución del Área de Ventas del Tambo Comunitario.	





	El Modelo o los Modelos de gestión y Hoja de Ruta para la implementación del Modelo o los Modelos de Gestión Sostenible e Integral para la administración y gestión del Tambo Comunitario.	
4	Informe de implementación de acciones de concientización a la comunidad.	A los ciento ochenta (180) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del convenio
	Propuesta del Programa de motivación, capacitación y asistencia técnica.	
	Informe de implementación de los modelos de organización y/o negocios comunitarios para los servicios del Tambo Comunitario.	
	Informe de avance de la Hoja de Ruta para la implementación del Modelo o los Modelos de Gestión Integral para la administración y gestión Sostenible e Integral del Tambo Comunitario.	
	Informe de avance del programa de motivación, capacitación y asistencia técnica.	
5	Propuesta de Programa de eventos de índole cultural, esparcimiento, entre otros.	A los doscientos cuarenta (240) días calendarios, contabilizados al día siguiente de la firma del convenio.
	Plan de promoción del Tambo Comunitario y sus servicios.	
	Informe final de implementación de la Unidad de Gestión.	
	Informe final de implementación de acciones de concientización a la comunidad.	
	Informe final de implementación de modelos de organización y/o negocios comunitarios para los servicios del Tambo Comunitario.	
	Informe final de implementación del Modelo o los Modelos de Gestión Integral para la administración y gestión sostenible e integral del Tambo Comunitario, dando cumplimiento al 100% de lo programado en la Hoja de Ruta.	
	240 DÍAS CALENDARIOS	
		240 DÍAS CALENDARIOS

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PAGO

La UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS abonará a la cuenta de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS en soles, previa conformidad del área usuaria de la UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS. La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- **Primer Pago:** 20% del monto contratado, a la presentación de la conformidad del primer entregable por parte del área usuaria.
- **Segundo Pago:** 30% del monto contratado, a la presentación de la conformidad del segundo entregable por parte del área usuaria.
- **Tercer Pago:** 20% del monto contratado, a la presentación de la conformidad del tercer entregable por parte del área usuaria.
- **Cuarto Pago:** 20% del monto contratado, a la presentación de la conformidad del cuarto entregable por parte del área usuaria.
- **Quinto Pago:** 10% del monto contratado, a la presentación de la conformidad del quinto entregable por parte del área usuaria.

La forma de pago se realizará en pagos parciales, en moneda nacional, a través de transferencia bancaria, en una cuenta y banco señalados, previa presentación del correspondiente comprobante de pago, evaluación y conformidad por parte del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, a través de la **UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**.

Para efectos del pago de los entregables, la **UNTRM** debe presentar a **LA UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS** dos ejemplares en original, una copia y uno en versión digital (CD) en formato editable y no editable (PDF), debidamente foliado con la documentación que se detalla en la cláusula Novena.





LA UNIVERSIDAD TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA deberá informar en su primer entregable a través de que facultad o centro de investigación desarrollará el servicio materia del convenio, así como desagregar el monto de S/ 399,845.36 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 36/100 Soles), con la finalidad de tener la certeza de que no existe fines de lucro.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EXONERACIÓN

El presente convenio se encuentra dentro del supuesto excluido previsto en el literal c) del artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se circunscribe a la celebración de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, y no a las contrataciones de bienes y/o servicios que las Entidades deban llevar a cabo para alcanzar la finalidad de tales convenios, las cuales sí se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado mediante una Adenda, a solicitud de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo.

Dichas modificaciones se realizarán mediante Adendas las cuales serán suscritas por LAS PARTES a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio específico. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el convenio específico en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá resolverse por cualquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:

- A solicitud de cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia de este.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA INFORMACIÓN

De existir información falsa e inexacta que sirvió o fue utilizada para la suscripción del presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DEL PROCESO ARBITRAL

EL GOBIERNO REGIONAL, no será parte signataria y/o no signataria en ningún proceso arbitral que se genere producto del incumplimiento del presente convenio, siendo el único y exclusivo responsable **LA UNIVERSIDAD**.

Queda establecido, que el **GOBIERNO REGIONAL** no participa activamente en la celebración del convenio arbitral, por lo que, no le corresponde asumir las responsabilidades de los actos jurídicos realizados por la **UNIVERSIDAD**, al adolecer de legitimidad para obrar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : LA RESPONSABILIDAD

- ✓ **LAS PARTES** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- ✓ **“LA UNIVERSIDAD** a través de su **RECTOR**, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- ✓ **EL “GOBIERNO REGIONAL”**, no asumirá responsabilidades civiles, penales, administrativas principales ni solidarias.





- ✓ EL "GOBIERNO REGIONAL", no asumirá responsabilidades comerciales principales ni solidarias, contratadas por "LA UNIVERSIDAD", con ninguna entidad financiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico se tratará de resolver mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA VÉGISIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, no surtirá todos sus efectos legales.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los 10 días del mes de noviembre del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBERNACIÓN REGIONAL
Gilmer W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

RECTOR

